

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

VIERNES 5 DE ABRIL DE 1839.

NUM. 102.

INTERIOR.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion central.—Mesa 4.^a

Circular.—Habiendo consultado el señor comandante general de Jalisco, al supremo gobierno, si la ley de 22 de febrero de 1832, de que acompaño á V. copia, debia aplicarse á los que en Colima se han substraído de la obediencia del gobierno, el Exmo. Sr. presidente interino se ha servido declarar, que está vigente la espresada ley, por no haber sido derogada por autoridad competente, y que se comuniqué á V. para que en cumplimiento de la misma, respondan con sus bienes propios los que se hayan substraído ó se sustrajesen de la obediencia del gobierno, de las cantidades que por sí ó por sus gefes hayan tomado ó tomen violentamente, ya sean pertenecientes á particulares, ó corporaciones, á los departamentos ó á la hacienda pública, perdiendo al mismo tiempo sus honores y empleos. Y tengo el honor de decirlo á V. para que por su parte cuide de que tenga el mismo cumplimiento que deben tener las leyes y que está en el deber del gobierno exigir.

Dios y libertad. México, 21 de marzo de 1839.—*Tornel*.

„Distrito federal.—Bando.—Miguel Cervantes, general de brigada y gobernador del distrito federal.

„Por la secretaría de guerra y marina se me ha comunicado el siguiente decreto.

„El Exmo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„En caso de pronunciamiento en cualquier punto de la república, los sustraídos de la obediencia del gobierno, serán responsables de mancomun é insolidum con sus bienes propios á las cantidades que por sí ó por sus gefes tomasen violentamente, ya sean pertenecientes á particulares, á corporaciones, á los estados ó á la hacienda pública de la federacion, perdiendo al

mismo tiempo sus honores y empleos. —Joaquin Maria de Oteiza, presidente de la cámara de diputados.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José Manuel Cervantes, diputado secretario.—José Justo Corro, senador secretario.

„Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 22 de febrero de 1832.—*Anastasio Bustamante*.—A D. José Cacho.

„Trasládolo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

„Dios y libertad. México, febrero 22 de 1832.—*José Cacho*.—Señor gobernador del distrito federal.

„Para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en la comprension del distrito, fijandose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.—Dado en México á 23 de febrero de 1832.—*Miguel Cervantes*—*Ignacio Flores Alatorre*, secretario.”

Son copias. México, marzo 21 de 1839.—*J. Velazquez de Leon*.

Seccion y mesa de operaciones.

Circular.—Deseando el Exmo. Sr. presidente interino endulzar cuanto sea posible los males de la guerra civil y tambien que no queden impunes los que turban la paz á mano armada, ha resuelto que respetándose las vidas de todos los prisioneros que se hagan en las acciones de guerra, sean destinados con la competente seguridad y de punto en punto hasta la ciudad de Veracruz, donde serán incorporados en los batallones Landero é Hidalgo.

Y lo digo á V. de orden de S. E. recomendándole el mas pronto y efectivo cumplimiento de esta medida.

Dios y libertad. Mexico, marzo 22 de 1839.—*Tornel*.—Se comunicó á los señores comandantes generales y gefes de las secciones de operaciones.

Es copia.—*J. Velazquez de Leon*.

Comandancia general del departamento de Puebla.—Número 149.—Exmo. Sr.—Me he enterado por la nota de V. E. de 20 del corriente de haber prestado el juramento y tomado posesion de la suprema magistratura en 18 del mismo, el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna,

encargándose interinamente del gobierno, mientras el Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, llena los objetos que se propuso de pacificar, y concluir completamente la revolucion.

Al tener el honor de avisarlo á V. E. en contestacion, lo disfruto igualmente de congratularme con V. E. por tan fausto acontecimiento, esperando tenga la bondad de felicitar á mi nombre al Exmo. Sr. presidente interino por su nueva elevacion al mando supremo de la república, en cuyo destino espera la patria le proporcione con la continuacion de sus importantes servicios, los bienes que demanda su estado actual.

Dios y libertad. Puebla, marzo 22 de 1839.—*Felipe Codallos*.—Exmo. Sr. ministro de la guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.—Exmo. Sr.—Aprobado por el congreso general, y ratificado por el supremo gobierno, el tratado de paz y la convencion que se celebró últimamente entre nuestros ministros plenipotenciarios y el de Francia, tengo el honor de participarlo á V. E. de orden del Exmo. Sr. presidente interino, para su inteligencia, y que entre tanto se comunican á ese gobierno los citados documentos, como se verificará oportunamente, quede sin efecto el decreto de espulsion de 1.^o de diciembre del año próximo pasado, y las demas providencias dictadas á consecuencia de la declaracion de la guerra contra los súbditos de aquella nacion.

Dios y libertad. México, marzo 26 de 1839.—*A. P. de Lebrija*.

Seccion primera.

Habiendo acreditado la esperiencia que lejos de haber proporcionado beneficio al erario la inspeccion general de guias, ha sido y es gravosa, el Exmo. Sr. presidente interino ha tenido á bien disponer que se estinga dicha oficina, quedando este ramo administrado y desempeñado por ahora en los términos que lo estaba antes del establecimiento de dicha oficina, bajo el concepto de que esta providencia tendrá cumplimiento dentro del tercero dia, y de que respecto al archivo, enseres y útiles, se dispondrá lo conveniente, reservándose S. E. determinar

ó promover todo cuanto considere útil al servicio público en lo concerniente á este ramo. Lo que de orden superior comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, marzo 20 de 1839.—*Cortina*.—Sr. oficial primero encargado de la inspeccion de guías.

Para que tenga sus efectos la suprema orden de 20 del corriente sobre extincion de la inspeccion general de guías, y se logren los importantes objetos que el gobierno se ha propuesto al dictarla en beneficio del erario, cortándose con tiempo cualquiera inconveniente, ha dispuesto el Exmo. Sr. presidente se observen por ahora las prevenciones que siguen.—Primera: todo lo concerniente al ramo de guías, tornaguías y demas que ha sido del conocimiento de dicha inspeccion, correrá á cargo de la direccion general de rentas, cuidando ella de que en lo sustancial se cumplan las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia, consultando oportunamente las que considere no deban subsistir, y lo demás que convenga acerca de las disposiciones que contiene el reglamento y decreto de dicha inspeccion.—Segunda: para el despacho de estos asuntos se incorporará en la direccion general de rentas el oficial primero de la estinguida inspeccion y algunos otros empleados de ella que el director juzgue muy precisos é indispensables; los cuales llevarán este negociado en la forma adaptable, supuesta la reduccion de plazas, y continuarán disfrutando sus actuales dotaciones pagaderas en el presupuesto de la direccion general. Respecto de los demás empleados de la inspeccion que queden sin ocuparse, se observará lo prevenido en su reglamento.—Entre tanto se proporciona el local necesario para situar el archivo y enséres de la inspeccion, continuarán como hoy se hallan, bajo la inmediata dependencia del oficial primero, solicitándose con la mayor actividad algunas piezas de edificio nacional á que se trasladen, ó en su defecto tomándose en arrendamiento particular por menos precio del que hoy se satisface.—Cuarta: la direccion general de rentas, circulará inmediatamente á las respectivas oficinas el oportuno aviso que las instruya en lo conducente de estas providencias.

Dios y libertad. México, marzo 22 de 1839.—*Cortina*.—Sr. director general de rentas.

Es copia. México, marzo 22 de 1839.—*Santiago Sartorio*.

Manifiesto del Exmo. Sr. presidente interino de la república mexicana.

El estallido del cañon me arrancó,

como sabeis, del pacífico retiro que habia escogido para dar un ejemplo práctico de obediencia y sumision á las leyes, y presentar mi pecho desarmado á los tiros de la injusticia y de la calumnia, con la serenidad y confianza, que son el mejor testimonio de la inocencia.

Grandes riesgos y padecimientos, que consideraba como modestos títulos á la gratitud, se habian convertido en cargos que me lastimaron gravemente, porque ponian en cuestion mi amor á la patria, á cuyo servicio he consagrado mi vida, y aquella fidelidad que he probado al frente de todos sus enemigos.

El ejercicio del poder supremo, era para mí el tormento del hombre honrado; y testigos sois, compatriotas, de que regia con pesar los destinos públicos, y me retiraba con satisfaccion del mando tan azaroso y comprometido en épocas de disensiones.

Habia abandonado al tiempo la vindicacion de mis hechos, esperando que la nacion no tardaria en hacerme cabal justicia; pero firmemente resuelto á no mezclarme jamás en los negocios, para atender á los domésticos, y acallar la grito de los que me han supuesto una ambicion sin límites.

Llamado, entre tanto, á Veracruz por el deber y el peligro, fui á presenciar una desgracia nacional; y volví á mi hogar á sentir que una fortuna mas propicia, no hubiera favorecido á los mexicanos en la mas justa de sus contiendas. ¡Cuán agudo y vehemente fué entonces el dolor de mi corazón! La venganza del agravio era mi único voto; morir en la lucha, era mi deseo, mi ansia mas ardiente. El gobierno supremo me honró entonces con el mando del departamento de Veracruz, y no vacilé en admitirlo, porque los momentos eran de riesgo, y urgentísima la necesidad de salvar el honor de la patria, sus derechos mas santos y su misma existencia, como nacion independiente y soberana. Conocidos son los sucesos del 5 de diciembre de 1838, y me gozo de haber sido herido y despues mutilado en defensa de una causa sagrada, y de que mis valientes compañeros la sostuvieran en ese dia de gloria, con el valor y la firmeza de los héroes.

Desde el lecho de dolor, que pudo haber sido el de la muerte, continué organizando incesantemente los medios de represion: los pueblos y el ejército me distinguian con su benevolencia: yo divisé á lo lejos mejor porvenir y me entregué á los alagos de una esperanza que anunciaba, ó el feliz término de la guerra, ó que ella ilustraria los fastos de nuestra naciente república. ¡Cuán distante me hallaba aun de imaginar, que yo habia de ser llamado á otros mas difíciles servicios!

Lo he sido, conciudadanos, por iniciativa del poder ejecutivo, por el sufragio de las augustas cámaras, y por

la declaracion del supremo poder que está revestido de la alta facultad de anunciar la voluntad de la nacion. Por la mayor de sus desgracias, una guerra intestina impedia que fuesen grandes é imponentes los esfuerzos en la extranjería en que estábamos empeñados: el gobierno se veia acometido por los que debian apoyarlo, cuando no fuese para obsequiar una obligacion, al menos por delicadeza y orgullo nacional: el enemigo encontraba apoyo y auxilios en donde no podia prometerse hallar mas que contrarios, celosos defensores de la dignidad de su patria. En esta lamentable complicacion, tan vergonzosa para sus autores, era indispensable oponer una grande energía á la maldad y á la traicion: castigar pretensiones inicuas: restablecer el orden á la sociedad; impedir su ruina ó su degradacion. Yo no pude negarme á contribuir á este fin tan necesario como noble. En las grandes crisis de las naciones, es irresistible el llamamiento público; ellas tienen un derecho eminente; el de vida y conservacion, y otro derecho, que es su consecuencia, el de exigir de sus hijos todos los servicios, todos los sacrificios, una consagracion absoluta á sus deseos. Obedezco, pues, á la nacion soberana, y me encomiendo de gobernar sus destinos.

¡Cuán difíciles son estos tiempos! Ahora cosechamos los amargos frutos de tantas revoluciones que han destruido el germen de moralidad pública y desnaturalizado el carácter de un pueblo no menos dulce que generoso. Se han relajado los resortes de la sociedad, y ella vive como por acaso, victima eterna del capricho de los ambiciosos, de pretextos políticos mal disfrazados, de voces seductoras, de promesas que jamás se cumplen. Antes se invocaban personas y ahora principios mal entendidos, y siniestramente aplicados. Los que ayer capitaneaban un desorden, hoy conducen otro para restablecerlo. Ya no hay aspiraciones equivoacas; ninguno puede ser ya engañado acerca de los designios y pensamientos mas ocultos de los agitadores: son enemigos de todo orden en la sociedad: la paz los atormentá, la prosperidad pública los ofende, y considerando que solamente pueden reinar en medio del caos, introducen la confusion en todos los ramos de la política. Los males han llegado á su colmo: cesarán si se obra con el vigor y energía que exigen las circunstancias verdaderamente extraordinarias en que nos hallamos; hacerlo es mi deber y mi propósito.

La opinion se ha generalizado acerca de la necesidad de reformar las instituciones fundamentales; pero no es la opinion pública la que condena un sistema capaz de mejor organizacion, ni la que proclama la vuelta de otro que mantuvo al pais en una anarquía de

once años de males y desgracia. La paciencia digna es la que se da en árbitrio, le supliere, ni ha riesgo que los ánimos de la ira destruya. La nacion, se dará su bienestar, petarsu voluntad aquella inseparable, nos, y la fue de imprimi ministracion, sado de inc en que los n de arrebatado reposo que, dose arrast ejemplo de á la tierra.

Soy amigo don alcé con bertad mo tanto á la li arbitraried existir sin me á la de curaré con que debe Yo confio sa, por los por el buer dré en el bi dejar una sin alterar es facil vol gios y á la sencilla de

En paz haberse ter rencias cor ba nuestra prestar una clusiva al quilidad in los benefi benévola I sidente de ejército, ap de la guer ñado de l sus conciu

¡Compat mo un gr cidad mi v el abandon para un h la ambicio verdadera, favorecedl

México, nio Lopez

EXTERIOR.

Paris, 8 de enero de 1839.

once años continuos, en los que sufrimos males y desgracias de las que agotan la paciencia de las naciones. Imperdonable es la audacia de los que erigiéndose en árbitros de la suerte de la república, le suponen una voluntad que no tiene, ni ha manifestado; la privan del sosiego que tanto le conviene: dividen los ánimos de sus hijos y la entregan á la ira destemplada de las facciones. La nacion, no un puñado de anarquistas, se dará las leyes que mas aseguren su bienestar. Yo respetaré y haré respetar su voluntad, desplegando en su apoyo aquella fuerza que es la compañera inseparable de la justicia de los gobiernos, y la fuerza de mi carácter que he de imprimir á todos los actos de la administracion. Sobrado tiempo ha pasado de incertidumbre: fijese la época en que los molinos y los tumultos cesen de arrebatar á la nacion una dicha y un reposo que ha buscado en vano, dejándose arrastrar por la seducción y el ejemplo de hombres siempre funestos á la tierra en que nacieron.

Soy amigo de la libertad, cuyo pendon alcé con mis manos; pero de una libertad moderada y justa, que escluye tanto á la licencia como á la detestable arbitrariedad. Los derechos no pueden existir sin obligaciones; y consagrándome á la defensa de los primeros, procuraré con tezon que nadie falte á lo que debe á sí mismo y á la patria. Yo confío que auxiliado en mi empresa, por los altos poderes de la nacion y por el buen sentido de su mayoría, podré en el breve periodo de mi gobierno, dejar una leccion provechosa, de que sin alterar los principios republicanos, es fácil volver á la autoridad sus prestigios y á la sociedad la marcha regular y sencilla de que carece.

En paz hoy con todo el mundo, por haberse terminado felizmente las diferencias con el grande pueblo que negaba nuestra justicia, nos es ya dado prestar una atencion privilegiada y exclusiva al restablecimiento de la tranquilidad interior, que será seguida de los beneficios que nos promete una benévola Providencia. Colocado el presidente de la república á la cabeza del ejército, apagará en su foco el incendio de la guerra civil, y volverá acompañado de la gratitud y bendiciones de sus conciudadanos.

¡Compatriotas, amigos! Admitid como un gran sacrificio por vuestra felicidad mi vuelta á la escena política, y el abandono de ocupaciones tan gratas para un hombre que sabe distinguir á la ambicion, de una gloria sólida y verdadera. Conocéis mis intenciones: favorecedlas.

México, marzo 31 de 1839.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

El 5 del corriente entró en Habre un buque procedente de Nueva-York, trayendo la triste nueva de la toma de Ulúa por la escuadra francesa. Por de pronto no pude creer tal incidente, pero despues publicaron los diarios pormenores que desvanecieron mi duda. Me inclinó á creer que algun incidente desgraciado ha contribuido á poner la fortaleza tan prontamente en poder de los mayores enemigos de la república. Mi amor propio nacional ha sufrido y sufre demasiado. Podria presentarme sin sonrojo á la vista de todo el mundo, puesto que si se sucumbió, fué combatiendo; pero los franceses me hacen reflexiones sobre la conducta tímida y débil de nuestro gobierno desde la declaracion del bloquéo, y estas reflexiones acompañadas de la relacion de los hechos, no tienen respuesta. El capitán del penúltimo buque inglés, venido de Veracruz, ha dicho que los botes de la escuadra francesa, bajo el pretexto de pesca ó paseo, se acercaban al castillo con la sonda en la mano reconociendo el fondo, sin que ocurriese al comandante de la fortaleza hacer fuego sobre ellos. Parece que el día del combate las fragatas se colocaron á su regalado gusto, y que ellas fueron las que dieron la señal de la peléa. Otro capitán de un buque mercante francés, llegó hace dias de S. Blas: ha declarado que entró en dicho puerto, ignorando el estado de cosas entre Francia y México, y que las autoridades le hicieron saber que si no se iba dentro de dos horas, le confiscarion el buque, y esto despues que la escuadra se habia hecho dueño de la Barbarita, del Unico Hijo y de otras propiedades mexicanas. El no haber colocado desde que se declaró el bloquéo una batería en Mocambo, para desalojar los buques de Sacrificios; el no haber espedido patentes de corso; el no haber hecho internar á los franceses residentes en nuestros puertos: la bajada del Sr. Cuevas á Jalapa, siendo ministro de relaciones, es un paso que contrasta con la dignidad en que abundan las primeras comunicaciones con el Baron Deffaudis. Dios permita que lo que haya pasado despues de la toma del castillo, no venga á acabar de desacreditar el nombre mexicano. Las cuestiones políticas que se ventilan en el dia en Europa, colocan á la Francia en una posicion de lo mas embarazosa, y si nuestros gobernantes desplegasen una energía verdadera, México saldría con honor en sus diferencias con esta nacion.

Las sesiones de la cámara de diputados de este reino, se ocuparán, den-

tro de cuatro dias, del asunto con México.

COMUNICADO.

Continuacion de las ideas de policia comenzadas en el núm. 101.

SALUBRIDAD PUBLICA.

Este ramo demanda mas atencion de la que ha merecido hasta hoy; yo nombraría comisionados en cada cuartel para que reconociesen las habitaciones bajas que por descuido de los dueños de las fincas están sin ombigado, ó muy húmedas por estar el piso mas bajo que las calles; y haría que los dueños las pusiesen en buen estado, dentro de un término dado, y á los renuentes les impondría multa y mandaría hacerlo á su costa; ó que entre tanto, no tubiese en tales piezas inquilino ninguno. Los pisos de las casas bajas, deben estar mas altos que el de las calles para escusarles la humedad en lo posible.

La limpieza en general de que se ha tratado ya, es interesantísima, y al efecto es conveniente que en las tocinerías del centro de la ciudad, no haya zahurdas, así por el acópio que en ellas se hace de inmundicias, como por los insectos que se crían y contaminan las casas contiguas, causando gravísima molestia á los vecinos, pues sus picturas causan graves inflamaciones por lo venenoso que son.

SEGURIDAD.

Para la seguridad de las personas y de los intereses, sobre la buena y pronta administracion de justicia, se necesitan vivaques y patrullas del modo que los habia en tiempo de Revilla Gigedo: este servicio debe darle la plaza, y especialmente los cuerpos del comercio, creados con ese fin. Así es que de dia debe haber una patrulla en cada cuartel menor, siendo bastante que sean de dos soldados y un cabo ó habilitado. Los vivaques son necesarios y en puntos fijos para que ocurran á ellos los que necesiten pronto auxilio, y para que en ellos depositen las patrullas los delincuentes y ébrios que arrestaren.

Será tambien de necesidad, si se desea el buen arreglo, y el mejor servicio de la cosa pública, establecer jueces de paz en cada cuartel menor con las atribuciones que les tiene concedidas la ley; pues ya se ha dicho mil veces que es imposible que los seis alcaldes constitucionales puedan despachar todos los negocios y juicios verbales que ocurren; cuyo despacho influye mucho en la buena policia (1).

(1) La ley para establecer estos jue

Por la noche debe celarse sobre la vigilancia de los serenos, dándoles un reglamento y estableciéndoles penas por sus faltas: si ellos no se durmiesen ó se fuesen á sus casas, como lo hacen, no fuera fácil que hubiese robos de noche, sin ser sentidos al ejecutarlo, ó al trasportar las cosas robadas.

Los jueces de paz propuestos, deben salir de ronda en su respectivo cuartel, pudiendo y debiendo nombrar siete rondas para que una sirva cada noche de la semana y no falte ninguna desde las siete hasta las once de la noche que deben retirarse.

Los capitulares deben salir igualmente de ronda á caballo por toda la ciudad, alternando uno cada noche para que ni sea gravoso este servicio, ni deje de hacerse. Yo tambien saldria del mismo modo y con alguna frecuencia, siendo gobernador, pues de este modo se toma conocimiento práctico de todo lo que se debe remediar: los que no lo tienen, nunca podrán gobernar acertadamente, porque *del dicho al hecho hay mucho trecho* y no es lo mismo mandar por teorías inciertas, que con los conocimientos prácticos y un discernimiento debido.

La persecucion de vagos es muy interesante: él la sistematiza cuando se establezcan los jueces de paz propuestos y los auxiliares de manzana que despues se dirá; entre tanto, las patrallas deben perseguir esas ruedas de jugadores que se forman en las calles, que juegan á la pítima, rayuela ó taba, para destinar á las armas los útiles, ó á los talleres los que no lo sean, ó á las obras públicas los casados, para escrementarlos.

Hay muchos que son conocidos de fama pública por ladrones: á estos como que no se les puede castigar sin las constancias legales, los que tengan esta nota, deben mandarse sumariar secretamente por uno de los Sres. alcaldes para averiguar su modo de vivir y sus costumbres, y segun lo que resulte, entregarlos presos con la sumaria al juez correspondiente, ó por lo menos se les castigue como vagos.

Debe iniciarse una ley sobre que los alcaldes y jueces de paz puedan conocer y aplicar penas correccionales que designarán en ella misma, en los casos de robos retéros, procediendo en juicio verbal, hasta una cantidad dada. Esto sería utilísimo.

[Se continuará.]

ces, debe concederles la facultad que tenían los alcaldes de barrio: que es de positar hasta por tres dias en las tocinerías y panaderías los delincuentes.

EL MOZQUITO.

MÉXICO, 5 DE ABRIL DE 1839.

LA USURA EN SU VERDADERO PUNTO DE VISTA.

(Continuacion.)

„Ya es tiempo de proponer á los católicos, apostólico-romanos la doctrina sancionada por la Iglesia en las sentencias y decretos de los concilios y pontífices, cuya letra y espíritu desmiente y condena las interpretaciones que se han querido dar á las leyes de Moises, á los Salmos, á Ezequiel, y al Evangelio.

„Comencemos por el primer concilio general (Concil. Nicen. can. XVIII, infr. *) celebrado en Nicéa: veamos uno de sus cánones que dice así: Considerando el Santo Concilio que hay muchos clérigos avarientos, que olvidados del precepto divino *qui pecuniam suam non dedit ad usuram*, presuntan con usuras y exigen las centésimas, &c. Al momento se ve que el concilio creó vigente en la ley nueva lo que anunciaba David en la antigua; y que se prohiben las usuras centésimas, que eran las permitidas por la ley civil. Pero Grocio nos interrumpe diciendo que este canon y otros semejantes solo hablan con los clérigos, á quienes por su estado se prohiben las usuras. Pero quién no ve lo artificioso y violento de la respuesta? Muy claramente dice el concilio que es un precepto divino, y que se impone á los clérigos transgresores de este precepto divino la pena de deposición, que no se puede imponer á los seculares; como cuando dice otro canon: Si algun clérigo cometiere adulterio, sea depuesto; ¿podrá alguno inferir que el adulterio solo se prohíbe á los clérigos por la santidad de su estado? El concilio cita y se funda en las palabras de David para recordar el precepto; y acaso David solo hablaba con los clérigos de la Iglesia futura? De este modo podrá tambien decirse que todo lo demas del Salmo con que se acompaña la usura, solo habla con los clérigos; y así deberá traducirse con su paráfrasis el Salmo: ¿Quién será, Señor, el que more en tu tabernáculo? El clérigo de la Iglesia futura que no tenga mancha, el clérigo que obrare la justicia, el clérigo que no sea doloso, el clérigo que no perjuraré y que no fuere usurero. Todo obliga á los clérigos y nada á los seculares. Es pues muy ridícula

[*] *Quoniam multi clerici avaritiae turpia lucra sectantes, obliti sunt divini praecepti quod est, qui pecuniam suam non dedit ad usuram, foenerantes centesimas exigunt, placuit, &c.*

la interpretacion de Grocio; y lo único que se puede decir con verdad es, que este concilio no impone penas á los seculares usureros, porque entonces se reservaba la imposición de estas penas á la práctica de las iglesias, y á la discrecion de los obispos.

El decreto de 22 de febrero de 1832, que hoy insertamos, es la inspiracion mas á propósito y feliz que puede ocurrirle á un gobierno que desea regir á su nacion, bajo los aménos y poderosos auspicios de la paz. Es por lo mismo muy laudable el celo de la presente administracion, al recordar dicha disposicion, mandando su estricta observancia; y como ser así, nadie debe dudar que las rebeliones terminarán, y México prosperará por mediode la tranquilidad y confianza sin cuyas garantías nadie emprende, ó se aventura á los mayores y mas próximos riesgos, ménos los *agiotistas*, que en ningun tiempo son mas felices, que en el de las borrosas políticas, porque de la desgracia comun sacan ellos el placer de su infernal codicia con el aumento de sus detestables fortunas.

Con la calma y sonrisa de la verdadera filosofía por la que conocemos á los hombres y sus cosas, escuchamos las notas con que gratuitamente nos marca ó la ingratitud ó la depravacion... pero sin que nuestra conciencia política se agite ni amilane, ni nos atosigne el arrepentimiento sobre cuanto hemos escrito en el corto espacio de once años, pues desde el momento en que nos propusimos combatir á toda especie de facciosos y á los que hacen su reserva, los ladrones y bribones que viven tolerados en la sociedad, previmos el premio que habriamos de recibir, no solamente de esos fuertes caballeros que se precian de ser una plaga esterminadora del estado; sino de los que debieran estarnos muy obligados por nuestro celo y rectas intenciones sin interes privado, si es que desean el orden público y obran de buena fé.

AVISO.

HABIENDO fallecido el Sr. D. Antonio Nieto, los encargados de sus asuntos, suplican á todos los acreedores, presenten dentro del término de ocho dias las cuentas que con él hayan seguido á fin de que se liquiden y fenezcan lo mas pronto posible, para lo que pueden ocurrir al almacén de la 1.ª calle de la Monterilla junto al número 3.—México, marzo 27 de 1839.

MEXICO: 1839.

IMPRESA DEL IRIS,
Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.

TO
GOB
MINIS
„Exmo. dente inier na, se ha que sigue. „El pre blica mexi sahed: Q decretado „Se pre sente perío tos de que en la prór Primer exterior. Segund tracion de Tercero Cuarto. Quinto. nacional de Sesto. de las Ci pública de diente sob americana Sétimo. congreso. Octavo. neral de l dos antes nario de s nez, presi tados.—P senado.— secretario nador sec Por tan que, circu plimiento. cional en 1839.—A na.—A D Y lo c teligencia Dios y zo de 183 Sr. gobe México. OAXA Con el que en el derogar la de diciem